

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 1951 } NUMERO 11.386

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 1625 de 22 de diciembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Resuelto N° 1626 de 22 de diciembre de 1950, por el cual se hacen ascensos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3619, 3620, 3621 y 3622 de 4 de diciembre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 759 de 20 de diciembre de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Migración

Resueltos Nos. 3902 de 21 y 3903 de 22 de noviembre de 1950, por los cuales se imponen unas multas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 136 de 9 de diciembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 5492 de 9 de diciembre de 1950, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 5493 de 9 de diciembre de 1950, por el cual se concede vacaciones.

Resuelto N° 5494 de 9 de diciembre de 1950, por el cual se reconoce y se ordena un pago.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 1 y 2 de 2 de enero de 1951, por los cuales se hacen nombramientos.

Resueltos Nos. 3 y 4 de 2 de enero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 189 de 27, 190 de 28, 191 y 192 de 29 de noviembre de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1625

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 1625.—Panamá, 22 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Noel Silvera: Telefonista de 3ª categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Feliciano Pinzón, quien pasa a ocupar otro cargo.

Este nombramiento rige desde el día 5 de Diciembre de 1950.

Andrés Esquivel: Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Progreso, en reemplazo de José de la C. Cunningham.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Rubén Rosas.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 1626

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

partamento de Gobierno.—Resuelto Número 1626.—Panamá, 22 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional, así:

Ascender a los Cabos José Abigail Molinar y Juan de las Nieves Jiménez al rango de Sargentos Segundos.

Ascender a los Agentes Jorge Moreno, Abdíel Veliz y Arnulfo Robinson Martínez al rango de Cabos.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Alberto Trent, por resuelto N° 3619 de 4 de diciembre de 1950.

Marcelino Delgado, por resuelto N° 3620 de 4 de diciembre de 1950.

Manuel de Jesús Samudio, por resuelto N° 3621 de 4 de diciembre de 1950.

Doris Araúz o Dora Isabel de León, por resuelto N° 3622 de 4 de diciembre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario.
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 759
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1950)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de la señora Teresa L. de Vallarino, Secretaria de la Legación de Panamá en Haití.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

IMPONENSE UNAS MULTAS**RESUELTO NUMERO 3902**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto Número 3902.—Panamá, 21 de Noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a la señorita Ana Inés Pérez P., natural de Colombia, se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B. 5.00, a B. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 30 de Enero de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día presente.

RESUELVE:

Impónese a la señorita Ana Inés Pérez P., natural de Colombia multa de B. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del Artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 38 horas para que la haga efectiva.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Dpto. de Migración.

RESUELTO NUMERO 3903

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto Número 3903.—Panamá, 22 de Noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Robert Wallace Parker, de nacionalidad norteamericana, nacido en el territorio nacional el 15 de Septiembre de 1923 ha obtenido autorización para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el Resuelto No. 3894 del 17 de Noviembre último;

Que de conformidad con los considerandos del Resuelto ya citado se estableció que el señor Robert Wallace Parker, se ha hecho acreedor de una multa de B. 50.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte (e) del Artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947, ya que se abstuvo de adelantar las gestiones relativas a la legalización oportuna de su calidad de residente en el país;

Que el Resuelto No. 3894 del 17 de Noviembre de 1950, establece como condición previa para obtención de la correspondiente Cédula de Identidad Personal, el pago de la multa mencionada,

RESUELVE:

Impónese al señor Robert Wallace Parker, una multa de B. 50.00, en vista de que le comprenden las sanciones que establece el aparte (e) del Artículo 2º del Decreto Ejecutivo No. 1006 del 23 de Junio de 1946.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Dpto. de Migración.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 136**

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Agustín Sagel y Ovidio Silvera, Instructores Agro-Pecuarios de 3ª categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en remplazo de los señores Amador Palma y Pedro Hernández, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RICARDO M. ARIAS E.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ford Motor Company, sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir elementos de transporte por tierra, agua o aire de todas clases; a los vehículos de motor, automóviles y camiones de todas clases y para todos los usos y sus piezas y accesorios de todas descripciones; motores de combustión interna de todas clases y para todos los usos y sus piezas y accesorios de todas las descripciones; vehículos movidos por electricidad y sus piezas y accesorios, medios de transporte por tracción a mano o animal y sus piezas y accesorios; motocicletas, bicicletas, velocípedos y sus piezas y accesorios; maquinaria de todas clases y sus piezas; herramientas de mano, máquinas para hacer herramientas y sus piezas; equipo, aparatos e instrumentos eléctricos y sus piezas y accesorios; maquinaria, equipo, y aparatos para la agricultura y sus piezas; ferretería, artículos de metal de todas clases, pulidores, productos para la limpieza, detergentes y filtros, pinturas, esmaltes, barnices, y tintes, aceites, grasas, y productos químicos; artículos y accesorios de caucho, equipo, aparatos, instrumentos y sus piezas y accesorios para la telefonía, la telegrafía, la telegrafía sin hilos, la radiofonía, la televisión, y el radar; instrumentos para medir, relojes, y aparatos de señales, tapicería, forros para asientos, cojines y carpetas, espejos, anteojos, lentes y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional de los Estados Unidos de América desde el 17 de noviembre de 1948, en el comercio internacional desde el 17 de junio de 1949, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas siguientes en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en la República de Haití N° 21 Reg. 12 del 18 de abril de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, diciembre 11 de 1950.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-189.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Libbey-Owens-Ford Glass Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la Ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1931, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vidrio aglomerado para edificios, ventanas de exhibición, vidrieras de exhibición, etc. La Marca se aplica ya sea imprimiéndola directamente en el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 386.704 de abril 22 de 1941; b) Declaración y Poder; c) Elisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 23 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Rockwell Manufacturing Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en 400 North Lexington Avenue, Ciudad de Pittsburgh, Esta-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

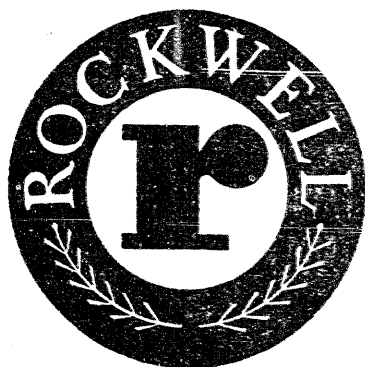
ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueltos: B/. 0.95.— Se solicite en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

do de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



escrita en letras blancas en fondo negro alrededor de la circunferencia de un círculo y dentro de otro círculo concéntrico más pequeño aparece la letra "r" en negro sobre un fondo blanco.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde diciembre 13 de 1945 y en la República de Panamá desde enero 23 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio grasas lubricantes para válvulas. La marca se aplica al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan, o imprimiéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 505,899 de enero 13 de 1948; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 23 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The International Khellin Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ESKEL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para distinguir una preparación que farmacológicamente es un vasodilatador coronario y antiespasmódico usado en el tratamiento de angina del pecho, trombosis coronaria, asma bronquial y cardíaca, cólico renal, espasmos intestinales y gástricos, cólico biliar, dismenorrea espasmódica, y tos ferina, que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada por la peticionaria en el comercio internacional desde julio de 1950, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 13 de noviembre de 1950.

Lombardi e Icaza.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenck Laboratories, Inc. sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

AQUACILLIN

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Penicilina (de la Clase 18, de los Estados Unidos

de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 8 de septiembre de 1948 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos colocándoles una etiqueta o adhiriéndoles un marbete en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 530.226 válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 23 de noviembre de 1950.

Lombardi e Icaza.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

BENELIX

para distinguir elixir de cloruro de tiamina.

Se usa en Estados Unidos de América desde el 6 de Noviembre de 1941; en el comercio internacional desde el 25 de octubre de 1945, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, noviembre 24 de 1950.

E. Jaramillo Arlés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Distillers Company (Biochemicals) Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Fleming Road, Speke, Liverpool, 19, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DISTAQUAINE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 30 de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones y sustancias farmacéuticas. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 685950 expedido por siete años contados desde enero 30 de 1950; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 23 de 1950.

For Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CAPTIVITE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un preparado vitamínico mineral, de la Clase 18 de medicinas y preparados farmacéuticos de los Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca ha sido usada continuamente en los negocios de la peticionaria desde el 14 de abril de 1949, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los paquetes o envases o productos y en

los mismos envases o paquetes individuales, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los mismos envases o paquetes individuales que contienen el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompaña: a) Copia de la marca de fábrica "Captivate" N° 529.501; b) Documentación correspondiente debidamente traducida; c) Comprobante de pago del impuesto; d) Poderes; (se encuentran en la solicitud del Sharcillin).

Panamá, noviembre 9 de 1950.

Heliodoro Patiño.

Cédula N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

ARTISONE

para distinguir esteroides en formas dosificadas.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 25 de enero de 1950, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado de solicitud de la marca en el lugar de origen; comprobante del pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, diciembre 7 de 1950.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor del señor José Cabassa, mayor de edad, vecino de esta ciu-

dad, comerciante, con Patente Comercial N° 192, de una marca de comercio consistente en la palabra

HERBONA

y que sirve para distinguir un te medicinal.

La marca será usada próximamente en Panamá y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo, con la declaración en el texto; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis diseños de la marca. Como ésta consiste en una simple palabra, no se acompaña clisé.

Panamá, diciembre 9 de 1950.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro del título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominado Esso Standard Oil (Central América) S. A., constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, cuyo representante legal en la República de Panamá es el señor Cipriano Paz Rodríguez, respetuosamente pedimos al Despacho a su digno cargo que se sirva ordenar el registro del título o denominación comercial

SERVICENTER

Esso Standard Oil (Central América) S. A., está constituida mediante Escritura Pública Número 1782 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá el 4 de octubre de 1945, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 142, Folio 95, Asiento 36.620. Esta sociedad posee Patente de Primera Clase N° 834 expedida el 21 de febrero de 1946.

Acompañamos: a) Poder; y b) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 23 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro del título o denominación comercial
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil (Central América) S. A., constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá, cuyo representante legal en la República es el señor Cipriano Paz Rodríguez, respetuosamente pedimos al Despacho a su digno cargo que se sirva ordenar el registro del título o denominación comercial

SERVICENTRO ESSO

Esso Standard Oil (Central América) S. A. está constituida mediante Escritura Pública Número 1782 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá el 4 de octubre de 1945, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 142, Folio 96, Asiento 36.629. Esta sociedad posee Patente de Primera Clase N° 834 expedida el 21 de febrero de 1946.

Acompañamos: a) Poder; y b) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 23 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hernando Arias,
Cédula 17-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 5492**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5492.—Panamá, Diciembre 9 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Arcadio Sánchez, Chofer al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Rodaniche de la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 30 de

Octubre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5493**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5493.—Panamá, 9 de diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha seis de diciembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Pedro J. Simpson, ex-capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre enero a junio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5494**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5494.—Panamá, 9 de diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 59, de nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Guillermo Carrasquilla G., ex-capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1.—Panamá, enero 2 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Narciso Alberto Ayala, Inspector en la Sección de Campaña Antimalárica, con una asignación de B/. 130.00 mensuales, en reemplazo de Pedro Matos, quien renunció el cargo.

Se le asignan asimismo las reparaciones del Equipo Rodante y Mecánico de esta Sección.

Este Resuelto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 2.—Panamá, enero 2 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos y destituciones en las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Ingeniería Sanitaria

Alonso Quirós. Mecánico, en reemplazo de Nicanor Sánchez, con una asignación mensual de B/. 125.00.

Mateo Staff. Calafateador, en reemplazo de Adalberto Rivera, con una asignación mensual de B/. 100.00.

Campaña Antimalárica

Pedro Matos. Inspector, en reemplazo de Juan Carranza, con una asignación mensual de B/. 100.00.

Modesto Ramos. Inspector, en reemplazo de Humberto Quirós, con una asignación mensual de B/. 100.00.

Mario Alvarez Jr. Sub-capataz, en reemplazo

de Genroso Rodríguez, con una asignación mensual de B/. 80.00.

César Rodríguez. Albañil, en reemplazo de Manuel J. Arcia, con una asignación mensual de B/. 80.00.

Este Resuelto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 3.—Panamá, enero 2 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones al Dr. Ignacio Fábrega, Jefe de Servicio del Hospital Santo Tomás. Estas serán a partir del 1º de enero de 1951.

Periodo trabajado: Mayo de 1949 a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 4.—Panamá, enero 2 de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (2) dos meses de vacaciones a Carlos R. Guillén, ex-Chofer en la Recolección de Basuras, Sección de Saneamiento, éstas serán a partir del 1º de enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 189**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 189.—Panamá, noviembre 27 de 1950.

Los señores C. G. de Haseth & Cía., propietarios de la "Botica El Javillo" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Grimault, de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200) frascos de 200 c.c. c. u de Jarabe Fénico de Vial, que contiene 0.01 Gm. de Clorhidrato de Morfina por cada 100 c.c.; lo que hace un total de cuatro gramos (4 Gms.) de la droga.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth & Cía. permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional
de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 190.—Panamá, 29 de Noviembre de 1950.

El señor Manuel Preciado, propietario de la farmacia "Preciado" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grimault de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Setenta y dos (72) frascos de 180 c. c. de "Jarabe Hipofosfito de Cal", que contiene 0.012

Gm. de Clorhidrato de Morfina en cada frasco; lo que hace un total de un gramo con Ciento sesen-
tiseis centigramos (1.166 Gm.). Setenta y dos (72) frascos de 200 c. c. de "Jarabe Fénico de Vial", que contiene 0.02 Gm. de Clorhidrato de Morfina en cada frasco; lo que hace un total de Un gramo con Cuarenticuatro centigramos (1.44 Gm.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos, todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional
de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 191.—Panamá, 30 de Noviembre de 1950.

El señor V. T. Mais, para el uso del Hospital de la Chiriqui Land Co., establecida en Almirante, Bocas del Toro, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly International Corp., de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Una (1) botella de mil (1000) tabletas de 0.2 Gm. de "Hidroclorato de Papaverina"; lo que hace un total de Doscientos gramos (200 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor V. T. Mais, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía: de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General de Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 192.—Panamá, 30 de Noviembre de 1950.

El señor V. T. Mais, para uso del Hospital de la Chiriquí Land Company, establecida en Almirante, Bocas del Toro, República de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Industrial Drug Supplies, Inc., de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Doce (12) frascos de 20 c. c. u. de Sulfato de Morfina (Solución), que contiene 0.015 Gm. por cada c. c. de la droga; lo que hace un total de Tres gramos con Setenta centigramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor V. T. Mais, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía: de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General de Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

AVISOS Y EDICTOS

ROGELIO AVILA P.,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores Ramón Enrique Midence, Ramon Enrique Midence Cardoze, y Jorge Lincoln Midence Cardoze, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, panameños, han constituido la Sociedad "R. E. Midence Hermanos, Ltda.", con domicilio en esta ciudad y con un capital de cinco mil balboas (B/. 5,000.00);

2º Que la Sociedad durará por el término de diez años, a partir de la fecha en que el contrato social sea inscrito en el Registro Público, y que se dedicará a la importación para su venta de artículos de cristalería y de cualquiera otra naturaleza, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro negocio de lícito comercio; y

3º Que la administración de los negocios correrá a cargo de los tres socios, y cada uno de ellos tendrá derecho al uso de la firma social y a la representación de la Sociedad.

Lo anterior consta en la escritura número 24 de 5 de Enero de 1951.

ROGELIO AVILA P.,
Céd. 47-1819.

L. 24.695

(Única publicación)

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819.

CERTIFICA:

Que los señores Jaime Van Kwartel y Crispin Cornejo Meneses han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Van Kwartel y Cornejo Compañía Limitada", constituida por ellos e inscrita al Tomo 212 de Personas Mercantiles, Folio 8, en el Registro Público, asumiendo el activo y pasivo de la misma el señor Cornejo Meneses y declarando las partes encontrarse a paz y salvo entre sí.

Todo lo cual consta en Escritura Pública Nº 2097, de 27 de Diciembre de 1950, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Diciembre 27 de 1950.

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 24.760

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 77 de 1941, se ha señalado el día 30 del presente mes, para efectuarse el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco:

Finca número 53, inscrita al Folio 216 del Tomo 5 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "Unión Bolívar", situado en el Distrito de La Pintada, de una superficie de 610 hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada El Pital y parte del cerro Neblinoso; Sur, cima del cerro Pelado; Este, cima del cerro Neblinoso; y Oeste, quebrada de Marte. Valor: B/. 6,000.00.

Finca número 279, inscrita al Folio 492 del Tomo 53 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "La Luisiana", situado en el Distrito de Penonomé, de una superficie de 54 hectáreas con 7,944 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Criollo; montes incultos y camino real que conduce a varios predios; Sur, montes incultos; Este, cerro La Gallina; y Oeste, montes incultos, ocupados por Simón Quiróz.—Valor B/. 886.00.

Finca número 265, inscrita al Folio 402 del Tomo 53 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un terreno denominado "La Resbalosa", ubicado en el Distrito de La Pintada, de una superficie de 26 hectáreas con 7680 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, la quebrada de Cerro Pelado; Sur, el camino que va hacia la costa atlántica; Este, el camino privado de la finca "La Resbalosa"; y Oeste, camino que conduce a la costa atlántica. Valor: B/. 1.114.85.

Finca número 575, inscrita al Folio 384 del Tomo 102 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "El Caño", situado en el Distrito de Natá, de una superficie de 60 hectáreas con 8119 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Cayo y predio de Chá Valderrama; Sur, predio de Manuel Urriola, Agapito Moreno y Celestino Quijada; Este, camino de Churubá a Natá; y Oeste, predio de Manuel de Jesús Barragán. Valor B/. 4.500.00.

Finca número 1841, inscrita al Folio 230 del Tomo 226 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "La Concepción", ubicado en el Distrito de Natá, de una superficie de 111 hectáreas con 8251 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Manuel Moreno y Martín Solano y terrenos libres; Sur, camino que conduce de Natá al Cerro; Este, predio de Delfín Gálvez y camino que conduce de Natá a Churubá; y Oeste, sabanas libres. Valor: B/. 5.500.00.

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las once en punto de la mañana. Dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repajas entre los postores, por no menos de diez balboas (B/. 10.000) cada uno, y se hará la adjudicación de cada bien al que más ofrezca. No se admitirá postura que no exceda de la base señalada para cada una de las fincas, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de las sumas respectivas en efectivo o en cheque certificado. El rematante que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional de Panamá se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de los bienes puestos en remate, se tendrá en cuenta la que conste en el Registro Público; que las fincas descritas se venden tal como se hallan actualmente, y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con calle L de 8 a 12 y 30 de la mañana en los días hábiles.

Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Secretario.

J. R. Almonzo.

L. 21.693
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra, seguida por "Panama Radio Corporation" contra "Radiodifusora Centro Americana, S. A.", en liquidación, se ha señalado el día veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate en subasta pública de las siguientes fincas que a continuación se describen:

Finca N° 23.500, inscrita en el Tomo 562, Folio 180 de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno, denominado "A", que tiene un valor de B/. 3.000.00, una superficie de 1.000 metros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas lineales: por el Nor-Este, limita con la Calle Cuarta y mide 20 metros; por el Sur-Este, limita con el lote B y mide 50 metros; por el Nor-Oeste, limita

con el lote número 17-19, y mide 50 metros; y Por el Sur-Oeste, limita con el lote C y mide 20 metros.

Finca N° 23.504, inscrita en el Tomo 562, Folio 186 de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno, denominado "B", que tiene un valor de B/. 3.000.00, una superficie de 1.000 metros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas lineales: por el Nor-Este, limita con la Calle Cuarta y mide 20 metros; por el Sur-Este, limita con terrenos de la Compañía de Lefevre, S. A. y mide 50 metros; por el Nor-Oeste, limita con el lote A y mide 50 metros; y por el Sur-Oeste, limita con el lote C y mide 20 metros.

Finca N° 23.506, inscrita en el Tomo 566, Folio 62 de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno, denominado "C", que tiene un valor de B/. 6.000.00 y una superficie de 6.525 metros cuadrados con 8670 centímetros cuadrados, y que se describe así: Partiendo del punto situado más hacia el Este de dicho lote, en dirección Nor-Oeste, limitando con los lotes B, A, 17-19, 17-20, 17-21, 17-22 y 17-23, se miden 140 metros; de aquí en dirección Sur-Oeste, limitando con el lote 17-24, se miden 40 metros; de aquí, en dirección Sur-Este, limitando con terrenos de la "Compañía Lefevre, S. A.", se miden 100 metros; de aquí, en dirección Sur-Oeste, limitando con terrenos de la "Compañía de Lefevre, S. A." ahora de Phillip Lable Dade, se miden 49 metros 30 centímetros; de aquí, en dirección Sur-Este, limitando con la finca 12.191, se miden 24 metros 61 centímetros; de aquí, en dirección Norte, limitando con propiedad de la "Radio Emisora Continental, S. A." se mide 14 metros 10 centímetros; de aquí, limitando con propiedad de la misma sociedad mencionada, en dirección Nor-Este, se miden 52 metros 96 centímetros; de aquí, limitando con la misma propiedad, en dirección Sur, se miden 21 metros 62 centímetros; de aquí en dirección Sur-Este, limitando todavía con la propiedad de la "Radio Emisora Continental, S. A." se miden 12 metros 72 centímetros; de aquí, en dirección Nor-Este, limitando con terrenos de la Compañía de Lefevre, S. A., se miden 67 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto de partida.

Finca N° 18.191, inscrita al Folio 112, Tomo 447 de la Sección de Panamá, que consiste en un globo de terreno y una casa sobre él construida. Dicha finca tiene un valor de B/. 10.500.00. El terreno tiene una superficie de 1.213 metros cuadrados con 7820 centímetros cuadrados y se describe así: Partiendo del punto situado más hacia el Sur de dicha finca, en dirección Nor-Este, limitando con propiedad de la Radio Emisora Continental, se miden 35 metros 15 centímetros; de aquí, en dirección Nor-Oeste, limitando con la finca 23.506, se miden 24 metros 51 centímetros; de aquí, en dirección Sur-Oeste, limitando con terrenos de Phillip Lable Dade, se miden 19 metros 9 centímetros; de aquí en dirección Sur-Oeste-Sur limitando con propiedad de Phillip Lable Dade, se miden 20 metros 2 centímetros; y de aquí, en dirección Sur-Este, limitando con la Calle Primera del Parque Lefevre, se miden 74 metros 51 centímetros hasta llegar al punto de partida. La casa es de un solo piso, de mampostería, piso de cemento y baldosas, techo de tejas; limita por todos sus costados con terrenos de la misma finca, ocupa una superficie de 240 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados, y se describe así: Partiendo del punto situado más hacia el Este de dicha casa, en dirección Sur, se miden 16 metros; luego, en dirección Oeste, 6 metros; luego, en dirección Sur, se miden 16 metros; luego, en dirección Oeste, 6 metros; luego, en dirección Sur, 4 metros; de aquí, en dirección Oeste, 12 metros con 60 centímetros; luego, en dirección Norte, 14 metros, y de aquí, en dirección Este, hasta llegar al punto de Partida 18 metros con 60 centímetros.

Servirá de base para la venta la totalidad del valor de cada finca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella.

Para habilitarse como postor será necesario consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas que se hagan y desde esa hora en adelante o sea hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repajas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 29 de Diciembre de 1950

El Secretario.

L. 24.782
(Única publicación)

Carlos León Zúñiga.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Pedro Antonio Barroso, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras:—Para el señor Pedro Antonio Barroso, de quien soy apoderado al efecto, solicito que mediante la tramitación legal correspondiente, se le expida título de plena propiedad, por compra sobre un lote de terreno nacional, ubicado en el lugar del Escobal, comprensión del distrito de Bugaba, cercado, cultivado, con posesión que data de más de treinta años, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas y dos mil quinientos metros cuadrados (34 Hts. 2,500 m2) con los linderos siguientes:

Norte, posesión de Higinio Gómez;
Sur, con posesión de Arnulfo Noriega;
Este, Finca del mismo Pedro Antonio Barroso y
Oeste, con posesión de Gregorio y Esteban Gómez.
Acompaño la documentación que justifica esta solicitud.

David, Diciembre 26 de 1950".

Julio Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, Sección de Tierras y Bosques; durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba, para los mismos fines y se entregan dos copias al interesado para que sea publicado en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Diciembre 26 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
ABEL CASTELLÓN.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 4377

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto EMPLAZA a Jorge Chizmar Carrillo, panameño, de veinte (20) años de edad, casado, mecánico, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Calle 101 N° 4243, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de "HURTO" se le sigue, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y el auto de obediencia, los cuales dicen así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior en desacuerdo en parte con la opinión del Fiscal colaborador en esta instancia, CONFIRMA el auto de enjuiciamiento decretado contra Demetrio Diamantópulos y REVOKA el sobreseimiento consultado y en su lugar llama también a Marcelino Higinio Alguero, José Manuel de Gracia y Leonidas González, de generales conocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo VI del mismo Título y Libro citados, esto es, como encubridores del delito y ordena la detención de los mismos.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) J. A. Pralt.—(Fdo.) T. de la Barrera.—(Fdo.) Calos Pérez C., Secretario ad-int."

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Obedézcase y emplácese lo resuelto por el Superior. Como el auto de proceder dictado contra Jorge Chizmar Carrillo, Adriano Nelson Villarreal, Blas Antonio Alain, Vicente Arosemena (a) Empanada y Demetrio Diamantópulos, ha sido confirmado, póngase lo resuelto en conocimiento de las partes para los efectos legales, como además ha sido revocado el sobreseimiento dictado a favor de Ezequiel Velasco, Marciano Higinio Alguero, José M.

nuel de Gracia y Leonidas González, en el sentido de llamarlos también a responder en juicio criminal, póngase en conocimiento del Fiscal lo resuelto y ordénese la inmediata captura de dichos acusados, del término de cinco (5) días disponen las partes, para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la audiencia oral.

Notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se ordena enviar copia de este Edicto al Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito Suplente Ad-hoc.,

JOSÉ FÉLIX HENRÍQUEZ.

El Secretario Ad-int.,

Victor M. Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto cita y emplaza a Guillermo Sanjur, panameño, varón, soltero, mayor de edad, natural del Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal número 47-40065, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que en este Tribunal se le sigue como sindicado del delito de lesiones personales, con advertencia de que si así no lo hiciere, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y después de su rebeldía se seguirá la causa con un defensor de oficio que se le designará.

El auto de enjuiciamiento respectivo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de Julio de mil novecientos cincuenta.

En mérito de estas razones, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", contra Guillermo Sanjur, varón, panameño, soltero, mayor de edad, natural de Las Palmas con residencia en el lugar de "Cañacilla" con cédula de identidad personal número 47-40065, como responsable del delito de lesiones personales que previene y sanciona el Cap. II, Título XII, Libro II, del C. Penal.—(Fdo.) Manuel de J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario".

Se advierte al procesado que vencido el término del emplazamiento se tendrá hecha la notificación del auto anterior para todos los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a todas las autoridades del país para que decreten o lleven a efecto la detención del acusado Guillermo Sanjur, y a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mismo, con apercibimiento de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se ordena sea publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Santiago, de Veraguas, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Benjamín o Efraín González, panameño mayor de edad, soltero, jornalero, cuya residencia se ignora, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este

Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Benjamin o Efraín González, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las nueve de la mañana y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 741

El Juez que suscribe Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Pablo Schultz, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la mencionada sentencia, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Pablo Schultz, de generales desconocidas en los autos, reo convicto del delito de apropiación indebida, a sufrir cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Ministro de Gobierno y Justicia, más diez balboas de multa a favor del Estado. Se le condena además al pago de las costas procesales.

Fundamentos de derecho: Artículos, 17, 18, 24, 37, 377 y 367 del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto número 437 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.

El Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Guillermo Pianetta G., Srio."

Se le advierte al sentenciado Schultz que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Schultz, so pena de ser enjuiciados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Schultz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Agigil Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 742

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Julio César Muñoz, de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, cuya parte pertinente dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el fallo en estudio y CONDENA a Julio César Muñoz, varón, mayor de edad, de 46 años casado, jornalero, portador de la cedula de identidad personal N° 47-7520 y con residencia en calle 17 Oeste N° 42, cuarto sin número, bajos, a cumplir ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Se le reconocen como pena cumplida el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este negocio.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Carrasco M.—(Fdo.) C. Guevara.—(Fdo.) Pretelt.—(Fdo.) De la Barrera, Srio."

Se le advierte al sentenciado Julio César Muñoz que si no compareciere dentro del término fijado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Muñoz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de Muñoz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio hoy trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez 4º del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Agigil Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 743

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Noel Cáceres, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho notificándose de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

El auto de obediencia en que se le notifica la pena es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo dieciséis de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Segundo Tribunal Superior de Justicia. Como la sentencia absolutoria dictada a favor de Noel Cáceres, ha sido revocada y en su lugar se le condena a sufrir la pena de treinta y un meses de reclusión, póngase en conocimiento de las partes, envíese copia de dicha sentencia al Comisionado de Corrección, dése cuenta al Inspector General de la Secretaría para los efectos del historial penal y policivo de Cáceres y archívese el expediente, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

Notifíquese.

(Fdo.) Burgos C.—Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al sentenciado Cáceres que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todas las autoridades del orden judicial y policivo para que indiquen el paradero de Cáceres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le acusó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que lleven a cabo la captura de Noel Cáceres o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el pre-

sente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde.

Se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 744

El que suscribe, Juez Cuarto de Panamá, por este medio emplaza a Severiana Santana, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le siguió notificándose de la sentencia, por medio del auto de obediencia dictado por este Juzgado, que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Confirmado, como ha sido por el Superior la sentencia condenatoria proferida contra Severiana Santana, por el delito de lesiones personales, póngase en conocimiento de las partes lo resuelto, para los fines ulteriores.

Dése cuenta al Inspector General de la Policía Secreta Nacional, para los efectos del historial judicial de la Santana, y archívese el negocio previa anotación de su salida en el libro correspondiente, no sin antes compulsar las copias del caso a efecto de que se envíen al Comisionado de Corrección para el cumplimiento de dicha pena.

Notifíquese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte a la sentenciada Santana que si no compareciere dentro del término fijado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Severiana Santana, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República, que verifiquen la captura de Santana o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 745

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Aurelio A. Araúz, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de RAPTO, notificándose del auto de obediencia dictado por este Despacho, que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero dos de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Segundo Tribunal Superior de Justicia. Como el auto dictado por este Despacho con el cual se negó la solicitud de revocatoria del enjuiciamiento de Aurelio Antonio Araúz, ha sido confirmado, póngase en conocimiento de las partes y como el juicio está pendiente de audiencia, se fija para celebrarla el día 17 del presente, a partir de las diez de la mañana.

Notifíquese.— (Fdo.) Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Aurelio A. Araúz que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra

y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Araúz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República que lleven a cabo la captura de Araúz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 746

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ana Bermúdez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de contagio venéreo.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Ana Bermúdez, mujer, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficio doméstica, residente en calle primera N° 3, altos, como infractora de la Ley, 56 de 1930, es decir por el delito de contagio venéreo. Se decreta su detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el auto del juicio oral y el cual tendrá lugar el día lunes treinta y uno de octubre en curso, a partir de las diez de la mañana. Dése las facilidades necesarias a la sindicada para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte a la procesada Ana Bermúdez que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 10 de Enero de 1951

CUADRO NUMERO 164 DE 24 DE MAYO DE 1950			
W. H. Doel, emulsión de Scott 55 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	713	Ricardo A. Miró, cueros curtidos para calzados 10 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	400
Ferretería Chiricana, botes para leche 36 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	222	Ricardo A. Miró, ejes de bronce para velas etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	2.587
Ferretería Chiricana, loza común, vidrio común etc., 13 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	477	Distribuidora Panamá, jugo de albaricoques en latas 50 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	430
Félix M. Maduro, sábanas y fundas de algodón 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	455	America Standard Brand, pastillas de levadura Fleischman 48 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	184
Cia. Internacional de Ventas, reloj de tiempo etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	215	America Standard Brands, levadura Fleischman 140 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	558
Cia. Panameña de Almacenaje, telas de rayón 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.359	Rodrigo Arias, truck GMC usado dump No 27-584025, 1 bulto de Zona del Canal por...	1.155
La Importadora, jabón ace 50 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	214	Rodrigo Arias, truck GMC usado Cargo No 27-553895, 1 bulto de Zona del Canal por...	400
Guardia y Cia., pinturas barnices, 90 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	964	Rodrigo Arias, truck marca Chevrolet No BV-556.214, 1 bulto de Zona del Canal por...	400
Ministro Británico, whisky escocés 1 bulto vapor Araby de Londres por...	50	Agencias Steer, copias de publicaciones periódicas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	175
Office Service, libros, libretas, pastas etc., 14 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	1.018	Armour y Cia. jamones cocidos, manteca compuesta 25 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	412
Orange Crush, manteca de cerdo 200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	977	Félix B. Maduro, sobrecamas, cuadro, camisas etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.260
Guardia y Cia., refrigeradoras eléctricas etc., 64 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	5.431	Cia. Ah Fa, ajos 64 bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso por...	1.725
Cias. Panameñas, artículos de aluminio etc., 5 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.487	Estanislao Gurvich, manteles de algodón 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	642
Roberto G. de Paredes, refuerzos de papel, alambre etc., 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	223	Productos Químicos, 29 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	1.992
Macías Preciado, cloruro de etilo, talco en polvo etc., 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	105	Canadiera Industrial, botellas de vidrio 394 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.206
Jorge Luis Mackay, pianos estilo 50 con sus bancos 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	579	Azucarera La Estrella, envase galvanizado 35 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	323
Ricardo Martinelli, óxido nítrico 4 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	91	Almacén Ofelia, cocinas eléctricas etc., vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	537
Agencias W. H. Doel, juguetes 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	112	F. Moscoso, aceite esencial etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	91
G. M. Fuhring, galletas de soda y dulces 65 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	506	Banco Agropecuario, leche evaporada 109 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	140
La Importadora, galletas de soda 25 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	202	Productos Alimenticios, Pascual, oleomargarina 25 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	564
Cardoze y Lindo, accesorios para implementos agrícolas 3 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	37	Rafael Halphen, jarra sisei acidada 33 bultos vapor Plata de Progreso por...	126
R. Agostini, repuestos y accesorios para autos 2 bultos vapor Flador Knot de Nueva York por...	264	M. I. Osorio, camas de metal completas 9 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	282
Viveres Botello, galletas de soda y dulces 27 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	236	Ezra Dabah, camisas de algodón 24 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	93
Viveres Botello, sardinas en latas de tomate 12 bultos vapor Sunrell de Montreal por...	88	Ezra Dabah, manta drill camisas etc., 54 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.232
Roberto G. de Paredes, sobrecamas, thermos, juguetes etc., 7 bultos vapor Nancy Lykes de Houston por...	215	Cha Lujay Alfonso, drill azul de algodón 1 bulto vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	15.057
Geo. F. Novey, cartón prensado para cielo-raso 432 bultos vapor Santa María de Oregon por...	2.645	Distribuidora Nacional, manteca para de cerdo 50 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	326
Guillermo E. Quijano, papel para periódico 62 bultos vapor Santa Elisa de Filadelfia por...	549	Servicios Eléctricos, alambre de cobre etc., 103 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	221
Orange Crush, néctar de peras en latas 200 bultos vapor Santa Elisa de San Francisco por...		Servicios de Publicaciones, estampillas sin engomar etc., 10 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	1.313
			149

García Ltda., harina de trigo 300 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.464	Swift & Cº, manteca de cerdo 25 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	143
Aceite de Maíz Refinado, industria Lily 2 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por...	161	Swift & Cº, aceite de soya refinado imperial 30 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	273
Auto Servicios, acumuladores secos para autos 36 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.374	Swift & Cº, manteca de cerdo 150 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	786
Casa Filadelfia, cemento de pegar 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	105	Julio Vos, almohadillas, crema de lociones etc., 31 bultos vapor Mormacland de San Fco. por...	387
Auto Service, correa de caucho etc., 46 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	797	Julio Vos, lámparas eléctricas 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	265
Auto Service, cubiertas de caucho etc., 67 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	763	Cia. Henriquez, whisky Old Taylor 50 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	1.200
Victor Azrak, artículos de porcelana etc., 15 bultos vapor Laura Maersk de Nagoya por...	120	E. Halphen, cebollas 287 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	373
Carlos Troestch, cebollas 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	110	M. Cattán, cebollas 75 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	82
Carlos Hernández, auto truck dodge Nº 2700426, 72 bultos de Zona del Canal por...	150	Manuel Fancy, zapatos para niños, de cuero y para adultos 30 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	1.110
Hospicio de Huérfanos, mármol simple 2 bultos vapor Etna de Livorno por...	90	Ferdinan Grebien, pinturas y masillas viejas, pinzas 41 bultos de Zona del Canal por...	230
Ingeniería Amado, por recargar de oxígeno 10 cilindros de Zona del Canal por...	50	E. A. González, muebles de acero 91 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	350
CUADRO NUMERO 165 DE 25 DE MAYO DE 1950			
Amador Fragueta, artículos de vidrio y metal 27 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	173	Samudio y Cia., líquido, aceite, tornillo etc., 14 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	687
Galeno y Balino, harina de trigo 60 bultos vapor Santa Flavia de Vancouver por...	279	Casa Foster, cubiertos de metal, objetos de plata 3 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	878
Galeno y Balino, harina de trigo 150 bultos vapor Santa Flavia de Vancouver por...	699	Agencias de Sedas, sillas de hierro usadas 8 bultos de Zona del Canal por...	50
Farmacia Ideal, cremas, polvos, lápices de labios etc., 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	540	Miguel Arbaiza, remedio para el hígado, etc., 14 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	176
Frigorífico Endara, huevos 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	577	Panamá, Autos, llantas de caucho 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	182
Universal Export Corp., películas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	200	Farmacia Newman, potasio bromuro, agua oxigenada etc., 48 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	189
Panama Electric & Machinery, equipo de acondicionamiento de aire 6 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	1.389	C. González Revilla, polvo de talco para niños, algodón etc., 26 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	827
Almacenes Eléctricos Edison, alambres de cobre, conductores etc., 10 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	196	González Revilla, extracto y aceites etc., 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	235
Victor J. Palmer, auto ford usado Nº 16A-47932, 1 bulto de Zona del Canal por...	100	Central de Lecherías, envase de cartón para uso industrial 42 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	392
Rafael Enrique, muebles usados 6 bultos de Zona del Canal por...	58	Central de Lecherías, envases de cartón para uso industrial 113 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	852
Benjamin Chen, cortadora de hierba usada 1 bulto de Zona del Canal por...	62	Almacenes 5 y 10, vasos de cartón 38 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	454
E. V. Trott, bolsas de papel para vestidos 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	258	Isaac Brandon, cigarrillos Phillips Morris 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.005
N. American Tobacco, cigarrillos Pall Mall 5 bultos vapor Esparta de Nueva York por...	172	Eva Fun de Leo, drill kuli de algodón 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.416
David Acrich e Hijos, paraguas de algodón, abrigos etc., 45 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.168	Mercurio S. A., pasta dentífrica 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	216
Industrias Unidas, vidrio blanco acanalado con alambre 4 bultos vapor Santa Elisa de Filadelfia por...	553	Casa del Médico, coprates de vapor ultra violeta 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	324
Horna Hermanos, pasas de uva 30 bultos vapor Pathfinder de San Francisco por...	103	Almacenes 5 y 10, artículos de vidrio y metal regalos 24 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	126
Horna Hermanos, jugo de ciruelas, frutas para ensaladas 150 bultos vapor Pathfinder de San Francisco por...	616	Vinícola Licorera, tanques de armados completos 28 bultos vapor Levers Bond de Nueva Orleans por...	1.070
La Importadora Selecta, cuero artificial 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	217	Fábrica de Colchones El Angel, tela de algodón para colchones 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	614
Horna Hermanos, camarones secos 2 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	292	Basilio Rodríguez, muelles para radiografía etc., 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva Orleans por...	396
Industrias Unidas, cables de acero 15 bultos vapor Pathfinder de Los Angeles por...	663	Cia. Internacional de Ventas, desinfectante diversol 1 bulto vapor Darién de Nueva Orleans por...	55
Ingeniería Amado, mesas a vapor para calentar comidas 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	478	Ricardo A. Mira, cables o marga de madera para hachas 7 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	20
Constructora Tropical, barras de hierro 976 vapor Bolivia de Amberes por...	2.770		
Swift y Cº, queso 6.5 Brookfield 40 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	420		